



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Cunday Tolima, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia: 2021-00036-00
Demandante: BANAGRARIO S.A
Demandado: SALOMON ROJAS GUEVARA

Revisado el expediente en referencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: No tenerse en cuenta la notificación personal allegada por la parte actora al demandado SALOMON ROJAS GUEVARA, vista a folios 68-70, por cuanto a esta ya se le controlaron los términos.

SEGUNDO: Instar a la parte actora agotar la notificación por aviso, con las formalidades del Art. 292 CGP, cuyos anexos deberán ser cotejados.

TERCERO: Dese aplicación a la Ley 2213 de 2022 para efectos de publicación de este proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Juez

fyrh/glrt